



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **3561-2022-MPH/GPEyT**

Huancayo, 12 DIC 2022

**VISTO:**

El Doc. N° 386071-269719-2022, de fecha 25/11/2022, presentado por doña **YOSHUA YAXHA CANO ESPINA**, sobre Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09910, y el Informe Técnico N° 979-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en la Av. Giraldez N° 478-B-Huancayo, de giro Venta de Accesorios para Celulares, que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción N° 09910, con código **GPEYT. 1, "Por carecer de licencia municipal de funcionamiento"**.

Que, mediante Doc. N° 386071-Exp. N° 269719, de fecha 25/11/2022, la recurrente solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 9910, de fecha 21/11/2022, argumentando que ha cumplido con subsanado la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia municipal de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 979-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que el pedido formulado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el **artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM**, habiendo así **cumplido con tramitar dentro de los 5 días hábiles la licencia de funcionamiento Temporal N° 02047-2022**, para la actividad económica. **"Venta de Accesorios para Celulares"**, para el local ubicado en la Av. Giraldez N° 478-B-Primer Piso-Huancayo, opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por **YOSHUA YAXHA CANO ESPINAL**, consiguientemente determina que se deje sin efecto la papeleta de infracción N° 9910, de fecha 21/11/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

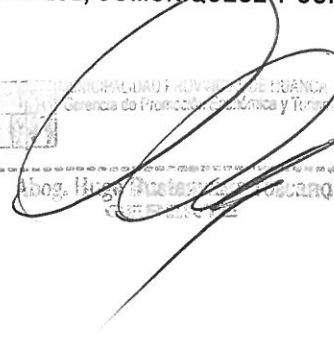
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por doña **YOSHUA YAXHA CANO ESPINA**; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9910, de fecha 21/11/2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Huamani Huamani